

PODER ESPECIAL

**AGADEZ INVESTMENT CORP.**, una sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha doscientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro (293164), Rollo cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve (43849), Imagen ochenta y cinco (85), desde el diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante la Resolución de la Junta Directiva celebrada en Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), se resolvió autorizar al señor Ramón Ricardo Benedetti en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del señor:

**HECTOR FERNANDO ALARCÓN SÁENZ**  
Cédula de Ciudadanía N° 1701386169 de Ciudad de Quito,  
Nacionalidad Ecuatoriana

Para que pueda actuar en nombre y representación de la sociedad "**AGADEZ INVESTMENT CORP.**" con las facultades aquí enumeradas y relacionadas con la empresa **CIGRAM S.A.** en la República de Ecuador:

**PRIMERA:** Para que represente los intereses de la Sociedad "**AGADEZ INVESTMENT CORP.**" en su condición de accionista de sociedades anónimas o de socio en las de responsabilidad limitada, constituidas y con domicilio en la República de Ecuador en las que la poderdante tenga ahora o adquiera después acciones o participaciones.

**SEGUNDA:** Para que concurra siguiendo instrucciones escritas de la poderdante, a los actos de aumentos de capital, suscribiendo acciones o participaciones y pagando su valor en cualquiera de las formas que permiten las leyes de la República de Ecuador ya sea de las fuentes internas de capitalización que tuviesen estas compañías, ya sea por inversión extranjera directa, en moneda libremente convertible como son los dólares de los Estados Unidos de América, en el capital de cualquiera de las compañías, ya existentes y en la que la poderdante tuviese o pudiese tener interés.

**TERCERA:** Para que reciba remesas de dinero del exterior, para que venda dichas divisas en el mercado de cambios, utilizando el producto para los pagos relacionados con la cláusula precedente, y para que proceda al registro de la inversión extranjera ante las autoridades pertinentes de la República de Ecuador.

**CUARTA:** Para que el Apoderado a nombre de la compañía "**AGADEZ INVESTMENT CORP.**" participe, delibere y vote en las juntas generales de accionistas o socios que realicen las compañías de las que sean accionistas o socia, pudiendo abstenerse de votar, votar en blanco, nombrar directores y para que suscriba las actas de las sesiones de dichas juntas. Lo anterior de acuerdo a las instrucciones que dé por escrito la poderdante.

**QUINTA:** Para que el apoderado siguiendo instrucciones por escrito de la poderdante, reciba en transferencia, acciones o participaciones; pagando su valor.

**SEXTA:** Para que el apoderado realice los trámites que fuesen necesarios ante las autoridades correspondientes de la República de Ecuador, en cualquierA de sus dependencias, a fin de obtener su autorización para hacer inversión extranjera directa, a nombre de la poderdante, y para que registre y venda las divisas de esa inversión en el mercado oficial de cambios del Banco Central de la República de Ecuador o en cualquier institución bancaria si fuere el caso, y cumpliendo todas las disposiciones legales de la República de Ecuador.



4/20/01

**PODER ESPECIAL**



**AGADEZ INVESTMENT CORP.**, una sociedad organizada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha doscientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro (293164), Rollo cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve (43849), Imagen ochenta y cinco (85), desde el diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante la Resolución de la Junta Directiva celebrada en Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), se resolvió autorizar al señor Ramón Ricardo Benedetti en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del señor:

**HECTOR FERNANDO ALARCÓN SÁENZ**  
Cédula de Ciudadanía N° 1701386169 de Ciudad de Quito,  
Nacionalidad Ecuatoriana

Para que pueda actuar en nombre y representación de la sociedad "**AGADEZ INVESTMENT CORP.**" con las facultades aquí enumeradas y relacionadas con la empresa **CIGRAM S.A.** en la República de Ecuador:

**PRIMERA:** Para que represente los intereses de la Sociedad "**AGADEZ INVESTMENT CORP.**" en su condición de accionista de sociedades anónimas o de socio en las de responsabilidad limitada, constituidas y con domicilio en la República de Ecuador en las que la poderdante tenga ahora o adquiera después acciones o participaciones.

**SEGUNDA:** Para que concurra siguiendo instrucciones escritas de la poderdante, a los actos de aumentos de capital, suscribiendo acciones o participaciones y pagando su valor en cualquiera de las formas que permiten las leyes de la República de Ecuador ya sea de las fuentes internas de capitalización que tuviesen estas compañías, ya sea por inversión extranjera directa, en moneda libremente convertible como son los dólares de los Estados Unidos de América, en el capital de cualquiera de las compañías, ya existentes y en la que la poderdante tuviese o pudiese tener interés.

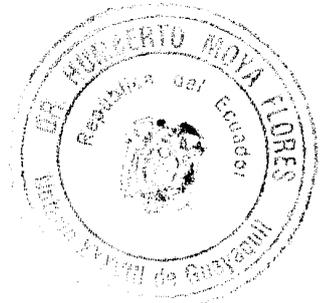
**TERCERA:** Para que reciba remesas de dinero del exterior, para que venda dichas divisas en el mercado de cambios, utilizando el producto para los pagos relacionados con la cláusula precedente, y para que proceda al registro de la inversión extranjera ante las autoridades pertinentes de la República de Ecuador.

**CUARTA:** Para que el Apoderado a nombre de la compañía "**AGADEZ INVESTMENT CORP.**" participe, delibere y vote en las juntas generales de accionistas o socios que realicen las compañías de las que sean accionistas o socia, pudiendo abstenerse de votar, votar en blanco, nombrar directores y para que suscriba las actas de las sesiones de dichas juntas. Lo anterior de acuerdo a las instrucciones que dé por escrito la poderdante.

**QUINTA:** Para que el apoderado siguiendo instrucciones por escrito de la poderdante, reciba en transferencia, acciones o participaciones; pagando su valor.

**SEXTA:** Para que el apoderado realice los trámites que fuesen necesarios ante las autoridades correspondientes de la República de Ecuador, en cualquierA de sus dependencias, a fin de obtener su autorización para hacer inversión extranjera directa, a nombre de la poderdante, y para que registre y venda las divisas de esa inversión en el mercado oficial de cambios del Banco Central de la República de Ecuador o en cualquier institución bancaria si fuere el caso, y cumpliendo todas las disposiciones legales de la República de Ecuador.





**CONSULADO GENERAL  
DEL ECUADOR EN PANAMA**

**AUTENTICACION No.: 339 /01**

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la  
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

**ELIGIO OCAÑA**, Director General de Au-  
tentificaciones y Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores de Panamá.



**Partida Arancelaria: 15.7.**  
**Derechos Recaudados: US\$ 50.00**

**Panamá, 4 de MAYO de 2001.**



.....  
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,  
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

*Alfredo Vela*  
**EMBAJADOR ALFREDO VELA,**  
Cónsul General de Primera



**NOTA:** ANEXO A PODER ESPECIAL DE AGADEZ  
INVESTMENT CORP OTORGADO A HECTOR ABARCOM



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 23 JUN 2010  
fojas es exacta a el documento que consta en  
fotocopia presentada que consta en  
N.º 27, de Marzo de 1978, D.O. FE, que la  
Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo  
de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 24

de ABRIL año 2001

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 2 de MAYO año 2001

Autenticación N° 139/ede.g.

Firma del funcionario

*[Handwritten signature]*

Director General de Legalizaciones  
y Negociaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento

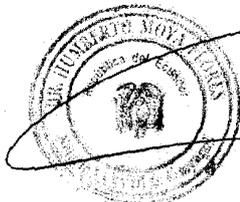
*[Handwritten signature]*  
**EMBAJADOR REDO VELA,**  
Cónsul General de Primera



**NOTA:** ANEXO A PODER ESPECIAL DE AGADEZ  
INVESTMENT CORP OTORGADO A HECTOR ABARCON

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 200 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584  
del 12 de Abril de 1978, D.O. FE: Que la copia precedente  
que consta de 3 fojas es igual al documento  
que se muestra a continuación. - Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
20 ENE 2012



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil